



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 19 de Diciembre de 2019

ORDENANZA N° 6839

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) conforme lo faculta el artículo 46 inciso 16 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en la última década se ha dado una gran transformación tecnológica que hoy permite hacer realidad lo que parecía un eslogan: el Gobierno Electrónico (e-government). Están disponibles las herramientas que han cambiado drásticamente el mundo de la Tecnología de la Información implementando un nuevo paradigma; logrado gracias al avance y abaratamiento de las comunicaciones y el software, junto a la masificación de estándares para el intercambio electrónico de documentos.

Que, la implementación del Gobierno Electrónico aspira a integrar la información y sus aplicaciones a través de una plataforma tecnológica común, accesos simples a los datos, facilidad de operación y vistas únicas de la información institucional.

Que, las innovaciones técnicas de la informatización permiten agilizar e incrementar los resultados del trabajo administrativo y por lo tanto producir algunas mejoras en la prestación de servicios, por su parte, refiriéndonos a la Gestión Pública, es indudable que el crecimiento en todas las actividades administrativas “está sobrecargando de manera extraordinaria los recursos asignables, financieros y humanos, y ya no pueden ser administrados con las herramientas tradicionales de la jerarquía administrativa...el orden de capas burocráticas superpuestas resulta demasiado engorroso para ser aplicado a la complejidad del mundo moderno”, concluyendo en que “nos dirigimos gradualmente a un nuevo ciclo de alta tecnología y servicios cuyo motor es la innovación cada vez mayor”.

Que, hoy en día se encuentra muy arraigado en la Administración Pública el sistema denominado GED (Gestión Electrónica de Documentos). Esta interfaz es una plataforma que sirve para gestionar los trámites de la administración pública. Es un



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes, 19 de Diciembre de 2019

ORDENANZA N° 6839

sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que, su implementación es a los efectos de aprovechar la capacidad y el potencial del Gobierno Electrónico para mejorar la calidad de las relaciones entre el Gobierno y la Sociedad. contribuyendo a responder y anticiparse a cambios previsibles en las necesidades, demandas y expectativas de la sociedad, adaptando la gestión de los Organismos Públicos aplicando las nuevas Tecnologías de la Información y Transferencia Electrónica de Datos, consiguiendo optimizar la efectividad y eficiencia de las prestaciones de los servicios a los ciudadanos, resolver trámites, consultas, reclamos y sugerencias a través de la prestación “en línea”, reduciendo el costo - en dinero, tiempo y molestia - de las mismas.

Que, hoy en día la tramitación de la aplicación del Código de Edificación, la Consulta de Uso de Suelo, los permisos de Obras Nuevas ameritan implementar la Gestión Electrónica por los motivos expuestos, y dada la innovación que ello representaría desde el punto de vista administrativo, resulta conveniente efectuarlo en una primera etapa hasta el Permiso de Obra Nueva e ir aplicando en forma progresiva a todo el procedimiento del Código de Edificación.

Que, la elaboración del presente proyecto fue analizado y estudiado en forma conjunta por la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Secretaría de Simplificación Productiva del Ministerio de Producción de la Nación.

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante entender en la materia según así lo expresa nuestra Carta Orgánica Municipal en su art.29 inciso 32.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Simplificación de Trámite Código de Edificación”



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..3//

Corrientes, 19 de Diciembre de 2019

ORDENANZA N° 6839

ARTÍCULO.-1°: ESTABLECE que los Trámites de Uso de Suelo para Edificación y Permisos de nuevas Edificaciones se efectuarán por transferencia electrónica de datos.

ARTÍCULO.-2°: INCORPORA en la Sección 2 – DE LA ADMINISTRACIÓN, del Código de Edificación como último párrafo el siguiente: Los trámites referidos a Permisos de Nuevas Edificaciones se efectuarán mediante el Sistema de Transferencia Electrónica de Datos.

ARTÍCULO.-3°: MODIFICA el artículo 2.1.3. del Código de Edificación el que quedará redactado de la siguiente manera “2.1.3. TRABAJOS QUE REQUIEREN PERMISO POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE DATOS O CON INICIO DE EXPEDIENTE. Los trabajos de Obra Nueva deberán tramitarse mediante Transferencia Electrónica de Datos para solicitar permiso. Los trabajos de reforma, demoliciones, instalaciones complementarias; las subdivisiones y urbanizaciones, deberán iniciar el correspondiente expediente para solicitar permiso.

ARTÍCULO.-4°: INCORPORA al Código de Edificación el artículo 2.1.3.0. que quedará redactado de la siguiente manera “Artículo 2.1.3.0. OBRA NUEVA.

ARTÍCULO.-5°: INCORPORA al Código de Edificación el artículo 2.1.3.0.1. que quedará redactado de la siguiente manera “Artículo 2.1.3.0.1. Consulta Preliminar es aquella que cualquier interesado deberá informarse sobre la factibilidad de una obra nueva, esta etapa será informal (meramente enunciativo u orientativo) no siendo susceptible, en ningún caso, alegarse sobre la validez de la misma ante cualquier diferencia que pudiera surgir una vez que se Formalice el trámite ante el Municipio.

En el supuesto de que la obra se proyecte en más de una parcela o que la misma altere el estado parcelario de un lote, el sistema indicará previamente que se deberá iniciar la Consulta de Factibilidad de Uso de Suelo para Aprobación de Plano de Mensura ante el Municipio.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..4//

Corrientes, 19 Diciembre de 2019

ORDENANZA N° 6839

ARTÍCULO.-6º: INCORPORA al Código de Edificación el artículo 2.1.3.0.2. que quedará redactado de la siguiente manera “Artículo 2.1.3.0.2. Inicio del Trámite – Consulta Formal de Uso de Suelo:

Se deberá dar cumplimiento al procedimiento electrónico que será reglamentado por Resolución del DEM.

ARTÍCULO.-7º: INCORPORA al Código de Edificación el artículo 2.1.3.0.3. que quedará redactado de la siguiente manera “Artículo 2.1.3.0.3. PERMISO DE EDIFICACIÓN OBRA NUEVA:

Los requisitos serán reglamentados por Resolución del DEM.

ARTÍCULO.-8º: INCORPORA al Código de Edificación el artículo 2.1.3.0.4. que quedará redactado de la siguiente manera “Artículo 2.1.3.0.4. TRAMITE OBRA NUEVA:

Será reglamentado por Resolución del DEM.

ARTÍCULO.-9º: MODIFICA el artículo 2.1.3.1 del Código de Edificación el que quedará redactado de la siguiente manera “artículo 2.1.3.1. REFORMA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN.

ARTÍCULO.-10: INCORPORA al Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Corrientes (Ordenanza N°1071) como último párrafo del Artículo 8.1.2 el siguiente texto” En el caso de que la solicitud se efectúe por Transferencia Electrónica de Datos se aplicarán los requisitos y planillas para el Certificado de Uso de Suelo contenidas en la Plataforma Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO.-11: ESTABLECE que la presente entrará en vigencia el 2 de marzo de 2020.

Facultar al DEM para que, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, disponga según situaciones particulares o las necesidades de la Secretaría la modalidad de la tramitación por expediente.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..5//

Corrientes, 19 de Diciembre de 2019

ORDENANZA N° 6839

ARTICULO 12: A los fines de la presente Ordenanza, el solicitante deberá constituir un Domicilio Especial electrónico de habilitación comercial en la cuenta de usuario generada, en el cual serán válidas las comunicaciones y notificaciones, quedando garantizada la validez jurídica, confidencialidad, seguridad e integridad de la información notificada.

Excepcionalmente, por caso fortuito o de fuerza mayor, las notificaciones deberán cursarse al domicilio del establecimiento o domicilio declarado por el solicitante al efecto.

ARTICULO.-13: LA notificación oficial quedará perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en el domicilio especial electrónico de habilitación comercial de la cuenta de usuario generada. A dichos efectos, se considerará al usuario notificado el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación a su cuenta, momento en el que comienzan a correr los plazos.

Los días inhábiles no serán tenidos en cuenta a los efectos de contabilizar los plazos

ARTÍCULO.-14: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo de Deliberante.

ARTÍCULO.-15: REMÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-16: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**